



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICO

N° 3821

VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 3722 de fecha 16 de diciembre de 2025. 5.- El contrato denominado “**Servicio de implementación de sala de toma de exámenes de laboratorio Cesfam**” ID 2598-36-LE25, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025, entre **Construcción Racb SPA y Construcciones Roque Marcelo Carvallo Celedón Eirl UTP** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado “**Servicio de implementación de sala de toma de exámenes de laboratorio Cesfam**” ID 2598-36-LE25, celebrado entre **Construcción Racb SPA y Construcciones Roque Marcelo Carvallo Celedón Eirl UTP** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de diciembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO CESFAM” ID 2598-36-LE25.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTRUCCIÓN RACB SPA Y CONSTRUCCIONES ROQUE MARCELO CARVALLO CELEDON EIRL UTP.

En Concón, República de Chile, a veintidós de diciembre de dos mil veinticinco comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra, la empresa **CONSTRUCCIÓN RACB SPA**, RUT número setenta y siete millones ochocientos ochenta y un mil ochenta y tres guion dos en Unión Temporal de Proveedores con **CONSTRUCCIONES ROQUE MARCELO CARVALLO CELEDON EIRL** RUT setenta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro guion seis, representado legalmente por **ROBERTO ANTONIO CARVALLO BENAVENTE** cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], en adelante “el contratista”, se ha convenido el siguiente contrato:



PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil quinientos sesenta y siete de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la Unión Temporal de Proveedores indicada por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil setecientos veintidós, de dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco la Ilustre Municipalidad de Concón adjudicó al contratista, representado en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada “**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO CESFAM**” ID 2598-36-LE25.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **adjudicada** el servicio indicado, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en los términos de referencia, y especificaciones técnicas. Modificación de Estructura de Contenedor Clínico Características Técnicas:

1. Estructura General

Superficie total: 9 metros de largo por 3 metros de ancho.

Se deben establecer dos módulos:

Módulo 1: Área clínica.

Módulo 2: Área administrativa.

El módulo clínico deberá incluir modificación de puerta para acceso universal.

2. Terminaciones Interiores

Piso: Porcelanato pulido blanco, lavable.

Paredes: Cerámica blanca, lavable.

Cielo: Cielo americano color blanco.

Módulo de Toma de Muestras

Equipamiento y Mobiliario:

Lavamanos:

- 2 lavamanos con grifería monomando cuello cisne.
- Mueble con profundidad de 40 cm, altura de 85 cm.
- Superficie blanca, estructura color gris con cajones y divisiones.
- Cada lavamanos ubicado en una esquina y superficie central lavable, antioxidante y antihongos.

Muebles murales:

- 3 unidades de material liso, lavable, color gris.
- Dimensiones: 70 cm alto x 60 cm ancho x 40 cm profundidad.

Módulos base:

- 3 módulos con superficie lisa lavable color blanco.
- Dimensiones: 60 cm ancho x 85 cm alto x 40 cm profundidad.

Cada módulo incluye:

- 3 cajones
- divisiones para material cortopunzante y residuos líquidos.
- 3 almohadillas lavables color gris (40 x 40 cm) para toma de muestras.

Divisiones internas:

- 2 divisiones de material lavable con perfiles de aluminio.
- Dimensiones: 170 cm alto x 90 cm ancho.

Sillas de visita:

- Estructura metálica negra de 4 patas.



- Asiento tapizado color negro, superficie lavable.

Aire acondicionado:

- Capacidad: 12.000 BTU, tipo Inverter.

Sistema de llamado pacientes

sistema de megafonía por voz

Área Administrativa

Mobiliario y Equipamiento:

Escritorio tipo Call Center:

- Material liso, lavable.
- Largo total: 4.9 metros apox.
- Profundidad: 60 cm.
- Altura: 80 cm.
- División por puesto de trabajo: 1.22 metros aprox.
- Cada puesto incluye 3 cajoneras.
- Silla ergonómica, lavable, por puesto.

Mueble colgante:

- Espacio destinado para almacenamiento y colocación de impresoras.

Mueble para almacenamiento general:

- Con puertas y dos divisiones interiores.
- Espacio destinado para frigobar y impresora multifuncional.

Mueble de recepción:

- Mismo color y material que los muebles clínicos.
- Incluye mampara de vidrio con ventana abatible para atención y cierre.
- Timbre para anunciar llegada.
- Espacio de almacenamiento inferior.

Frigobar:

- Dimensiones: 45 cm ancho x 86 cm alto x 47.2 cm profundidad.
- Capacidad: 93 litros.
- Control mecánico de temperatura.

Divisiones Interiores

- Entre el área clínica y el área administrativa deberá existir una división con puerta corredera.
- La entrada al área de exámenes debe contar con puerta con chapa inteligente.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio será de \$17.124.100 (diecisiete millones ciento veinticuatro mil cien pesos) impuesto incluido. La factura deberá ser emitida una vez concluida la entrega total del equipamiento y contando con la recepción conforme, según corresponda, a nombre de la Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, Chañarcillo N°1150, Concón, R.U.T.: 73.568.600-3 y deberá indicar claramente el nombre de la Propuesta Pública que la generó, el número de la Orden de Compra, la cual deberá encontrarse en estado "Aceptada" en el portal www.mercadopublico.cl, el detalle del equipamiento entregado y acorde a los precios ofrecidos por el Adjudicatario. La factura deberá ser presentada a la Unidad Técnica, en dependencias del CESFAM SAR ubicadas en Chañarcillo N°1150, Concón, en horario de lunes a jueves de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas. Viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas. La cancelación se realizará en el DESAM, en la Unidad de Contabilidad, por el Encargado de Pagos a Proveedores, vía transferencia electrónica o cheque, en un plazo de 30 días contados desde la entrega de la documentación más adelante señalada y previa certificación del cumplimiento del encargo realizado por el Proveedor emitida por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado requirente de la adquisición. Para los efectos del pago el Proveedor presentará ante el Encargado de Pago de Proveedores, la siguiente documentación: La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Licitación y/u Orden de Compra, según corresponda y el detalle del servicio. Copia de la(s) guía(s) de despacho en que conste la entrega del equipamiento. Copia de la respectiva Orden de Compra, indicando estado



“Aceptada” por el Proveedor”. La cuarta copia cedible de la factura. Para fines de seguimiento del servicio contratado, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a Referente Técnico, Profesional a cargo o Encargado del contrato: Efectuar la recepción conforme del servicio detallado en esta Licitación. Informar al Director del DESAM respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de las presentes Bases. La cancelación de la factura se realizará contra entrega del 100% del servicio adquirido, habilitado, trasladado e instalado según las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en esta Licitación, previa certificación de su recepción conforme. El Departamento de Salud Municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos. **No se aceptarán Facturas Anticipadas, mientras no sea recepcionado el servicio completo.** El Desam podrá rechazar la factura en la página del SII o reclamar del contenido de la misma dentro de los 8 días hábiles siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago. En el caso de reclamar el contenido de la factura, ello deberá ser puesto en conocimiento del emisor del mencionado documento a través de vía telefónica, correo electrónico o por cualquier otro modo fehaciente, seguidamente de la devolución de la factura y la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

CUARTO: PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de entrega de 10 días hábiles desde la total tramitación administrativa del presente contrato.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección del CESFAM SAR de Concón, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

SEXTO: MULTAS. El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos: Si el equipamiento no se ajusta lo ofertado con lo adjudicado, según los requerimientos antes indicados en los antecedentes de la licitación. Si el Adjudicatario No cumple con las fechas acordadas para la entrega de la totalidad del equipamiento incluido en esta Propuesta. Si el Proveedor No entrega la totalidad de lo adjudicado (despacho parcializado). Incumplimiento de procedimientos definidos. Todos estos casos obligarán al Adjudicatario a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación, del 1% por día de atraso, sobre el monto total bruto adjudicado. Con el tope máximo de 10 días hábiles. El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el Adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. Oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Chañarcillo N°1150, Concón, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas. Viernes de 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el Adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. El Departamento de Salud Municipal como Unidad Técnica será la encargada de su devolución, previa recepción conforme de la adquisición. Glosa de Documento de garantía: Resguardo de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de Propuesta Pública “Contratación del servicio de implementación de sala de toma de exámenes de laboratorio del CESFAM”. Monto y Plazo de Duración: el monto de esta caución deberá ser del 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, en pesos chilenos, debiendo considerar todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del mismo. En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo de 7 días hábiles desde publicado el Decreto de Adjudicación y a la firma del contrato, previo a la emisión de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas: Aplicar una multa de

1% del monto del contrato por cada día de retraso. Con tope de 10 días hábiles. En caso de que el retraso se extienda por más de 5 días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación, adjudicar el contrato definitivo al Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, conforme al Artículo 123 del Reglamento de Compras Públicas. Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: Si el Adjudicatario no cumple con el plazo de entrega del equipamiento y se ha excedido el monto máximo de multas establecido para esta licitación. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del contrato, que sean considerados graves. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. El Mandante será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en las presentes bases, previo informe de la Unidad Técnica, y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Al efecto se debe dictar el acto administrativo elaborado por la Unidad Técnica por medio de cual se deja constancia de la Recepción Conforme sin observaciones del contrato materia de esta licitación, el que será notificado al Contratista. Una vez ocurrida esta situación el Adjudicatario podrá retirar el documento de "Fiel y Oportuno Cumplimiento". ERRORES EN LA BOLETA DE GARANTÍA. Si los documentos de garantía presentaren errores en el nombre del beneficiario u otro, la Municipalidad de Concón rechazará el documento, debiendo reemplazarse.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. podrá disponerse el término anticipado del contrato, sin perjuicio de otras causales contenidas en las bases administrativas y anexos, por alguna de las siguientes: Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia. Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena afflictiva. En caso de que el Contratista fuera una persona natural si este fuere procesado por algún delito que merezca pena afflictiva. Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen. Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación. Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato. Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo. La negativa, sin causa justificada, de realizar la entrega del equipamiento adquirido, establecido en los antecedentes de esta Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato. Si el equipamiento es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requierente. Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, las que serán calificadas por la Unidad Requierente, conjuntamente con el DESAM. No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integral al encargo solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito



invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la cabal entrega del equipamiento. Correspondrá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente. Se establece que el monto máximo de las sanciones no podrá superar el 10% del valor de la compra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. Mediante Firma Electrónica Avanzada o Ministro de fe municipal.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FRV/MLEG/PVF/pcf

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Salud.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

